
En defensa de la clase trabajadora

**Ramón González
Javier Pacheco**

Gran parte de la actividad humana social y económica ha sufrido una “parada de emergencia”. La necesidad de proteger a la población y al sistema sanitario con las medidas de confinamiento están en sus primeros días de implantación en un periodo que no será corto ni fácil.

Evidentemente, hay enormes necesidades de inversión en el sistema sanitario pero el peso mayor del gasto para superar esta crisis lo encontraremos en un sistema de protección por desempleo que

R. GONZÁLEZ Y J. PACHECO, secretario general de la Federación Servicios y secretario general de CC.OO. Catalunya

absorbe a día de hoy más de 603.000 personas afectadas por expediente de regulación temporal de empleo en Catalunya, 1,5 millones a nivel estatal. Hay que considerar en la cuenta a otros colectivos que ya estaban en desempleo y que agotan prestaciones, fijos discontinuos que no se incorporan a sus puestos estacionales, el colectivo de trabajo autónomo... y todas las personas que se movían en la economía sumergida que quedan en situación de extrema precariedad.

En las circunstancias actuales, la economía no puede cumplir su función social y facilitar el derecho al trabajo (artículo 35 CE), por lo que son ineludibles los mecanismos extraordinarios de protección social. En el caso del desempleo se evidencian los límites

de sus cuantías: el 70% de la base reguladora y sus topes máximos suponen una severa caída de ingresos. Está por ver si permitirán llevar una vida digna (artículo 10 CE) cubriendo las necesidades básicas personales y familiares (art. 35 CE).

Los poderes públicos han desarrollado políticas de protección (artículo 10 y 41 CE) para las necesidades de energía, agua, hipotecas, arrendamientos, etcétera, que evitan medidas drásticas inmediatas pero no suprimen obligaciones de pago, que se proyectan a futuro sobre personas cuyos recursos se han reducido drásticamente.

La propuesta de CC.OO. de aplicar complementos económicos por parte de las empresas a las prestaciones de desempleo, una

vez agotadas las vías de flexibilidad interna, es primordial para amortiguar esa caída de rentas para la población trabajadora. Cuando la reactivación económica lleve a la recuperación de la factura-

La paralización judicial es otra restricción de derechos, ya que dificulta actuar ante posibles abusos

ción y beneficios de las empresas, deberá asegurarse el retorno económico a las trabajadoras y trabajadores, y con ello vendrá el retorno social por la vía fiscal (art 31 CE) y de cuotas a la Seguridad So-

cial. Es cuestión de corresponsabilidad y equidad. Las empresas repercuten en el sistema público gran parte de sus costes de personal, por lo que es el conjunto de la ciudadanía la que está asumiendo la principal factura de la crisis.

La paralización judicial es otra restricción de derechos y anuncio de colapso futuro, pospone la tutela judicial efectiva (art. 24 CE), dificultando actuar ante abusos como despidos colectivos sin garantías, despido masivo de temporales o ETT.

CC.OO. estará vigilante para que esta situación de shock no conlleve una suspensión “de hecho” de derechos constitucionales que afecten abrumadoramente a la población trabajadora, inculcando y sufriendo esta los mayores costes de la pandemia.●